

San Miguel, 25-09-2025 EXPEDIENTE N° 22.343 RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604776

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el representante legal el Sr. Denis Job Ventura Barrantes, RUT: de la empresa SOCIEDAD GASTRONÓMICA VB LIMITADA, RUT N° 77.640.416-0, se le notificó con fecha 25-01-2023, Infracción N° 1475113, por la conducta prevista y sancionada en el Articulo 97-10/1, del Código tributario, dicha infracción fue emitida por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe, del siguiente hecho: No emite ni otorga boleta o factura por la venta de comida, cancelada con transferencia electrónica bancaria por \$31.900.-.
- 2°. Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el Artículo 97-10/1, del Código Tributario y, ha dado origen a la Resolución Atención PASC N° 316 del 30-01-2023, aplicándose al contribuyente una multa de \$61.769.-, y una clausura de su establecimiento comercial de 2 (dos) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165 del Código Tributario.
- 3°. Que, con fecha 30-01-2023, mediante petición administrativa Folio N° 77323894789, el representante de la empresa solicitó la suspensión de sanción de clausura de 2 (dos) días, la cual fue otorgada por un año, en la Resolución Suspensión clausura N°31.647 del 03-03-2023.
- 4°. Que, transcurrido este periodo y, revisado el Sistema Integrado de Cumplimiento Tributario (SICT), se verifico que la contribuyente a la fecha no registra anotación de ninguna índole, y no ha reincidido en infracción posteriores.

Así, considerando lo previamente indicado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que "el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables"; Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, se procederá a condonar la sanción de clausura.

RESUELVO:

CONDÓNENSE 2 (dos) días de la sanción de clausura establecida en la Resolución Atención PASC N° 316 del 30-01-2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUES

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ 2025.10.06 17:16:00 -03'00'

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR

(RESOLUCIÓN TRA N° 246/52/2023)

Distribución:

Contribuyente.

Expediente Electrónico.